

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO GR No. 11001310302720190013500

Incorpórese al plenario la documental vista en el C08 que da cuenta de la notificación por aviso Art 292 del CGP al demandad FERNAN MAURICIO RIVERA AZA realizada a través de la oficina de correos enviamos.

No obstante lo anterior, dicha gestión no puede ser tenida como efectiva por cuanto no se acredita que se haya realizado el diligenciamiento de citatorio de que trata el art. 291 del CGP, actuación previa a la remisión del aviso, por lo que debe cumplirse a cabalidad con lo contemplado en los arts. 291 y 292 del CGP cuando la notificación se haga por este derrotero. Y en la aplicación del decreto 806 de 2020 para que pueda surtir efectos procesales de notificación y el consecuente control de términos, de conformidad con los arts. 3, 8 y parágrafo Art 9º del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar tal gestión al despacho, en lo que respecta a la notificación electrónica a la persona demandada deberá efectuar dicha remisión en copia al buzón electrónico de esta agencia judicial acreditando la remisión de la demanda, anexos y providencias intimatorias.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9ec20caa4f512e5f7557a1ec539960023c3760dab2037f64ffd8dc7caf6f17**

Documento generado en 06/12/2021 05:32:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>